



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL 30º CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 27 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, María Encarnación García García, Alcaldesa Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 12, 18330 de Chauchina (Granada) y CIF P1806000D.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

En el año 1989, nació en Chauchina el “Certamen de Bandas de Música de Andalucía”, organizado por su Ayuntamiento. Es un certamen único en nuestra comunidad, es una oportunidad inmejorable para conseguir varios objetivos; crear un espacio de convivencia que permita el mutuo conocimiento entre las personas que dedicaban su tiempo a esta expresión musical; fomentar, especialmente, en nuestra juventud, los valores que caracterizan la creación cultural y particularmente la musical –compañerismo, tolerancia, esfuerzo, dedicación-, servir como marco transmisor de experiencias y promocionar la presencia de las bandas de música en el panorama cultural andaluz.

La próxima edición de 2018 pretende ser un nuevo impulso al trabajo previo de estas décadas, renovando el compromiso cultural con la divulgación de la música de banda, para reafirmar nuestro Certamen como referente andaluz, adaptándolo a las exigencias del siglo XXI.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el “Certamen de Bandas de Música de Andalucía”, que se celebrará durante los días 29 de junio al 1 de julio 2018, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la música.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las instituciones para la celebración del 30º Certamen de Bandas de Música de Andalucía -Bandmusic 2018-. Las bandas seleccionadas para esta edición:

- VIERNES 29 de Junio: Música de Banda:
 - Banda Municipal de Fuente-Obejuna (Córdoba)
 - Banda de Música de Carboneras (Almería)
 - Banda de Música Nuestra Señora de La Paz (Málaga)

- SÁBADO 30 de Junio: BSO:
 - Banda de Música de Lepe (Huelva)
 - Asociación Cultural Banda de Música Villa de Osuna (Sevilla)
 - Banda de Música de Alfacar (Granada)

- DOMINGO 1 de Julio: Patrimonio andaluz.
 - Sociedad Filarmónica "Ciudad de Bailén" (Jaén)
 - Banda de Música de San Fernando (Cádiz)
 - Banda Municipal de Música de Chauchina (Granada)

SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 2.1.- Asesorar a la organización en los aspectos técnicos que precise para la celebración del Certamen.
- 2.2.- Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia a la organizadora para dar a conocer e informar sobre el Certamen.
- 2.3.- Participar, a través de cualquier representante de la Agencia, en la presentación de la programación de esta 30ª edición del Certamen.
- 2.4.- Asumir un gasto máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), para gastos de producción de la actividad que se abonarán de manera directa a terceros.

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Chauchina.

- 3.1.- Facilitar los distintos espacios para llevar a cabo el Certamen.
- 3.2.- Asumir la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor que pudieran derivarse.
- 3.3.- Abonar los gastos de electricidad, gas, agua, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del Certamen.



3.4.- Asumir los gastos de los trofeos conmemorativos a entregar a las bandas participantes.

3.5.- Mantener abierto al público durante el festival los monumentos y museos dependientes del Ayuntamiento.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del evento, prevista para el día 1 de julio de 2018.

QUINTA.- Comisión mixta.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratarán los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto, ni los comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso al Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



OCTAVA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: María Encarnación García García.
ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA